

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 554
RAD. 765204003007-2016-0441-00.
DIVISORIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

SÍNTESIS DE LO ACTUADO

A la diligencia de remate llevada a cabo el catorce (14) de julio de 2021 se hizo presente únicamente el señor **GUILLERMO SERRANO PLAZA**, quien presentó consignación en el Banco Agrario por la suma \$ 29.000.000 y postura por \$ 53.500.000 y como quiera que la misma es superior al 70% del valor del avalúo, se le adjudicó el inmueble objeto de remate.

Por otra parte, la apoderada de la parte demandante, allegó la reliquidación de los frutos civiles, de la que se correrá traslado a la parte contraria.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Analizado todo lo actuado encuentra esta funcionaria que la presente diligencia de **REMANTE**, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que se hicieron las publicaciones conforme lo establecido en el *Artículo 448 del Código General del Proceso* y quienes se presentaron para hacer postura en la subasta aportaron recibos de consignación en el Banco Agrario por valores iguales o superiores correspondientes al 40% del valor del avalúo del inmueble, y teniendo en cuenta que la postura del señor **GUILLERMO SERRANO PLAZA** fue la única y además superior al 70% del valor del avalúo, el inmueble objeto de remate le fue adjudicado por la suma **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$53.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

Ahora, como quiera que el adjudicatario en término acreditó el pago del saldo del valor de su postura, es decir la suma de **\$24.500.000** y allegó copia de la consignación No. **34960598** por el valor de **\$2.675.000,00** realizada el 15 de julio de 2021 en el Banco Agrario de esta ciudad, que da cuenta del pago del impuesto previsto en la ley 11 de 1987, correspondiente al 5% del valor final del remate, es procedente entonces impartirle la aprobación a la diligencia de remate.

Respecto de la reliquidación de los frutos civiles se correrá traslado a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA,**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate realizada en este Despacho el día catorce (14) de julio de 2021, dentro del proceso divisorio adelantado **MARTHA LUCIA MONCADA ROMERO** mediante apoderada judicial en contra de **EDISON VELEZ AGUDELO** donde se adjudicó el inmueble ubicado en la carrera 2EA N° 34-71 de Palmira y distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **378-0099568** al señor **GUILLERMO SERRANO PLAZA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **16.253.020**, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$53.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**.

SEGUNDO: OFICIESE a la secuestre **HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES**, a fin de que haga la entrega del bien subastado al rematante, y presentar **RENDICIÓN DEFINITIVA DE CUENTAS**, por la gestión realizada. Líbrese el correspondiente oficio.

TERCERO: EXPÍDANSE a costa del adjudicatario copias de la diligencia de remate y de este proveído, debidamente autenticadas para su registro.

CUARTO: ENTREGUESE al rematante, los títulos del inmueble rematado que tenga en su poder los señores **MARTHA LUCIA MONCADA ROMERO** y **EDISON VELEZ AGUDELO**.

189

QUINTO: CÓRRASE TRASLADO al demandado de la liquidación de los frutos civiles presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEXTO: ENTREGUESE el producto del remate en partes iguales al demandante y demandado una vez venza el término consagrado en el artículo 455 numeral 7º del C.G.P y para los fines allí indicados y se apruebe o modifique la liquidación que antecede

SEPTIMO: OFICIAR a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PALMIRA** para que proceda con la inscripción del nuevo propietario **GUILLERMO SERRANO PLAZA**, previo pago de los emolumentos que ello conlleve.

OCTAVO: LIBRENSE todas las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 105 de hoy notifico

Auto anterior

13 SEP 2021

Palmira

ta Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97298cf07c9af80a5c62da0423d773c0dc2f794fd6191ce97d9a8e76950cd0fa
Documento generado en 10/09/2021 10:43:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Matilde Castro Omez 183

Abogada,

Especialista en Derecho Comercial y Administrativo

Carrera 29 No. 31 - 41 Of. 201 Edificio La María- Palmira(V) Tels: 321 6091882

Celular: 320 6989451 Correo Electrónico: maticastro39@hotmail.com

Señora:

JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 ~~2020~~
15 JUL. 2021
Ley

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA MONCADA ROMERO

DEMANDADO: EDISON VELEZ AGUDELO

RADICACIÓN No. 2016 - 00441-00

MATILDE CASTRO OMEZ, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali (V), identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.660.696 de Palmira, Abogada inscrita con la Tarjeta Profesional No. 37.050 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la demandante, me dirijo a Usted para **presentar la actualización de la liquidación de los FRUTOS CIVILES** del inmueble objeto de este proceso, conforme a lo solicitado en la 6^a pretensión de la demanda, en razón a que como lo manifesté en el hecho cuarto, el demandado EDISON VELEZ AGUDELO, habita la casa y no ha hecho ningún reconocimiento pecuniario a la condueña MARTHA LUCIA MONCADA ROMERO, en la proporción que legalmente a ella le corresponde por su derecho del 50% sobre el inmueble.

Los Frutos civiles se estimaron en la demanda teniendo en cuenta el canon de arrendamiento que hubiera podido generar el inmueble en enero de 2013, y se ha actualizado incrementándolo anualmente con el IPC del año inmediatamente anterior al canon de arrendamiento vigente, conforme a la ley y al total se le descontará el 50% del impuesto predial pagado por el demandado y que corresponde a la demandante, así:

MES Y AÑO	CANON MENSUAL	INCREMENTO ANUAL IPC	VALOR CANONES ANUALES	DESCUENTO DEL IMPUESTO PREDIAL PAGADO POR EL DEMANDADO ANUALMENTE	FRUTOS CIVILES PARA LA DEMANDANTE
Enero 2013	\$ 280.000		\$ 3.360.000	\$ 120.918	\$ 1.619.541
01 de Enero a 31 Diciembre de 2014	\$ 285.432	1,94%	\$ 3.425.184	\$ 111.404	\$ 1.656.890
01 de Enero a 31 Diciembre de 2015	\$ 295.879	3,66%	\$ 3.550.545	\$ 136.145	\$ 1.707.200
01 de Enero a 31 Diciembre de 2016	\$ 315.910	6,77%	\$ 3.790.920	\$ 165.004	\$ 1.812.958
01 de Enero a 31 Diciembre de 2017	\$ 334.075	5,75%	\$ 4.008.898	\$ 159.998	\$ 1.924.450
01 de Enero a 31 Diciembre de 2018	\$ 347.739	4,09%	\$ 4.172.864		\$ 2.086.432
01 de Enero a 31 Diciembre de 2019	\$ 358.797	3,18%	\$ 4.305.565		\$ 2.152.782
01 de Enero a 31 de Diciembre de 2020	\$ 372.431	3,80%	\$ 4.469.172		\$ 2.234.586
01 de Enero al 31 Julio de 2021	\$ 378.438	1,61%	\$ 2.649.066		\$ 1.324.533

TOTAL AL 31 de Julio de 2021:	\$ 33.732.214	-\$346.734,50(50%)	\$16.519.372,50
--------------------------------------	----------------------	---------------------------	------------------------

184

NOTA EXPLICATIVA Y CORRECCION de ERRORES ARITMETICOS:

El demandado desde el año 2013 hasta el 31 de diciembre de 2018 pagó el impuesto predial del inmueble por valor total de \$ 693.469, del cual corresponde a mi representada el 50%, es decir \$ 346.734,50.

Los frutos civiles liquidados totalizan \$ 33.732.214 valor que se divide en 2=\$16.866.107 para cada condeño, pero a la cuota de la demandante se le descuentan \$ 346.734,50 que debe al demandado = \$16.519.372,50 corresponden neto a mi representada.

Según estado de cuenta de la Secretaria de Hacienda del Municipio, los propietarios adeudan el impuesto causado desde el 2019 al 2021 por \$ 393.120.

Conforme a la actualización y corrección de la liquidación de frutos civiles, hasta el 31 de Julio de 2021, el señor EDISON VELEZ AGUDELO adeuda a la condeña demandante señora MARTHA LUCIA MONCADA ROMERO la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA PESOS (\$ 16.519.372,50) MCTE.** por concepto de los frutos civiles (cánones de arrendamiento que hasta esa fecha hubiere podido producir el inmueble), suma que deberá ser indexada a la fecha de pago conforme se solicitó oportunamente.

Atentamente:

MATILDE CASTRO OMEZ

C. C. No. 29.660.696 de Palmira
T. P. No. 37.050 del C. S. de la J.